



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE**  
Provincia de Santa Cruz

Expediente Nro. 031/B.J./1.986.-  
Sancionada ; 09 de Mayo de 1.986.-  
Promulgada :  
Decreto Nro. :  
Ordenanza Nro. 017/1.986.-

---

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 09 DE MAYO DE 1.986 - SANCIONA CON FUERZA / DE :

O R D E N A N Z A :

- Art. 1º).- CREASE el Registro de Proveedores Municipales, cuya inscripción será requisito indispensable para todo proveedor que desee comercializar con esta Municipalidad de El Calafate.-
- Art. 2º).- El Departamento Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Hacienda deberá confeccionar el Registro de inscriptos y dictar las pertinentes disposiciones tendientes a la organización del mismo, como así también implementará la correspondiente reglamentación del funcionamiento.-
- Art. 3º).- La Municipalidad de El Calafate tendrá la facultad de determinar la aceptación o no de la inscripción pudiendo el solicitante en caso de ser rechazada // realizar las correspondiente apelación, siendo impedimento para ser inscripto como Proveedor Municipal ser infractor al Registro Provincial de Proveedores, ser deudor de Impuestos Municipales y todo otro impedimento que fijen las normas para Proveedores del Estado Provincial.-
- Art. 4º).- La cancelación de las inscripciones practicadas de carácter voluntario, tendrá lugar de oficio, cuando hayan desaparecido las circunstancias que motivaron su inscripción.-
- Art. 5º).- El derecho de inscripción al Registro de Proveedores Municipales estará fijado de acuerdo al siguiente de talle tomado como U.F. 1 litro de nafta común :
- |                        |          |
|------------------------|----------|
| PROVEEDORES LOCALES    | U.F. 40  |
| PROVEEDORES NO LOCALES | U.F. 200 |
- Que será abonado en forma anual durante el Mes de // Enero de cada Año excepto la del presente año.-
- Art. 6º).- El Departamento Ejecutivo dentro de los 60 días confeccionará la disposición correspondiente a los efectos de notificar a los Proveedores del trámite a seguir para su inscripción.-
- Art. 7º).- FIJASE 120 días a partir de la fecha de promulgación de la presente para que cada Comerciante regularice su situación de Proveedores.-

///1..2.-



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE**  
Provincia de Santa Cruz

///...2.-

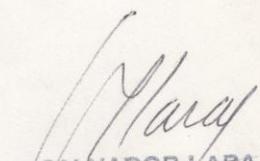
Art. 8º).- Tomen Conocimiento: Secretarías de Bloques. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal y demás Dependencias que correspondan. Dése a Boletín Municipal. Dése a Publicidad y cumplido con las comunicaciones 7 de práctica ARCHIVESE.-

  
MARIA M. DE GOMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal Nro. 017/86. Comuníquese. Dése a Boletín Municipal y cumplido ARCHIVESE.-



  
SALVADOR LARA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE